

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524-2017-MPLC/A

Quillabamba, 24 de octubre del 2017.

VISTO; El Informe N° 0888 y N°0935-RESV-GDEA/MPLC-2017 del Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario Ing. Rene E. Serrano Vargas, el Informe N° 1482-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N°303-2017-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, y;

CONSIDERANDO:

Que, acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2017-AS-UA-MPLC se convocó para la Contratación de Bienes “Adquisición de Despulpadoras de Café con Disco, Motor Eléctrico, Zaranda incorporada para motor y Zaranda para los Proyectos 0205-0206-0207-0208-0209”, para los siguientes proyectos:

- Proyecto 0205 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE MANEJO EFICIENTE DE POST COSECHA DE CAFÉ, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, AGROINDUSTRIALES PASÑAPACANA-MADRE SELVA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO”.
- Proyecto 0206 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE MANEJO EFICIENTE DE POST COSECHA DE CAFÉ, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS POR EL DESARROLLO DE LA MICROCUENCA SAMBARAY, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO”.
- Proyecto 0207 “MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE POST COSECHA DE CAFÉ, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES SEÑOR DE TORRECHAYOC, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO”.
- Proyecto 0208 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SARAHUASI LLACTAPATA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO”.
- Proyecto 0209 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE CAFÉ MEDIANTE MANEJO EFICIENTE EN POST COSECHA, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS TUNQUIMAYO-POROMATE-MANOS UNIDAS, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION, CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 0888-RESV-GDEA/MPLC-2017 de fecha 27 de septiembre del 2017 el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de La Convención solicita Contrato Adicional por el monto de **S/. 19,765.70 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles)**, con la finalidad de cumplir con poner en Operatividad las 101 Despulpadoras de Café (Módulos), con disco, motor eléctrico y zaranda incorporada y secador solar-fitotoldo y su respectivo techado del módulo de beneficio con vigas / cintas de madera y calaminas, para su funcionamiento, para lo cual se necesita anclar las despulpadoras a la base de concreto y la instalación del sistema eléctrico para el motor eléctrico, para tal funcionamiento, requiriendo los siguientes materiales:

MATERIALES DE SISTEMA ELÉCTRICO	MATERIALES DE ANCLAJE
25 Metros de cable vulcanizado N°12 (100% cobre flexible)	04 pernos de expansión
01 Llave pesado termomagnético N° 32 amperios	

Que, mediante Informe N° 0935-RESV-GDEA/MPLC-2017 de fecha 16 de octubre del 2017 el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad Provincial de La Convención solicita Contrato Adicional por el monto de **S/. 19,765.70 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles)**, debido a que durante la etapa de construcción de los módulos de beneficio de café se tenía que anclar los pernos que soporten a las despulpadoras y su respectiva instalación del sistema eléctrico, por el equipo técnico de los 5 planes de negocio, no se realizó dicho trabajo por la demora en la adquisición de las despulpadoras, por motivos que el proceso de adquisición quedaron desierto uno en el año 2016 y otro en el año 2017, asimismo a la fecha las 101 despulpadoras no están anclados, ni el sistema eléctrico está instalado por motivos que los beneficiarios carecen de solvencia económica, lo que imposibilita la contratación de personal calificado para realizar dichos trabajos, por lo que para alcanzar la finalidad de los objetivos propuestos en cada plan de negocio, las 101 despulpadoras deben entrar en funcionamiento y operatividad, por lo que las cantidades a adquirir, se detallan en el siguiente cuadro:

Ite m	Plan De Negocio	Cantid ad	SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATO ADICIONAL		
			Precio unitario según contrato	Precio subtotal	Por despulpadora	Total costo adicional	% adicional
01	0205: "Mejoramiento de la calidad de café mediante manejo eficiente en post cosecha en la asociación de productores agropecuarios agroindustriales Pasñapacana Madre Selva, Sana Ana, La Convención - Cusco".	22	S/. 2,800.00	S/. 61,600.00	S/. 195.70	S/. 4,305.40	6.99%
02	0206: "Mejoramiento de la calidad de café mediante manejo eficiente en post	17	S/. 2,800.00	S/. 47,600.00	S/. 195.70	S/. 3,326.90	6.99%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524-2017-MPLC/A

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)	Valor Unitario (S/.)	Valor Total (S/.)	Porcentaje
05	cosecha en la asociación de productores por el desarrollo de la microcuenca Sambaray, Santa Ana, La Convención – Cusco”						
05	0207: "Mejoramiento del proceso de post cosecha del café, de la asociación de productores agropecuarios Señor de Torrechayoc, Santa Ana, La Convención – Cusco"	21	S/. 2,800.00	S/. 58,800.00	S/. 195.70	S/. 4,109.70	6.99%
04	0208: "Mejoramiento del proceso de post cosecha del café, de la asociación de mejoramiento en calidad de café de productores Sarahuasi-Llactapata, Santa Ana, La Convención - Cusco"	20	S/. 2,800.00	S/. 56,000.00	S/. 195.70	S/. 3,914.00	6.99%
05	0209: "Mejoramiento de la calidad de café mediante manejo eficiente en post cosecha en la asociación de productores agropecuarios Tunquimayo y Poromate Manos Unidas, Santa Ana, La Convención - Cusco"	21	S/. 2,800.00	S/. 58,800.00	S/. 195.70	S/. 4,109.70	6.99%
TOTAL				S/. 282,800.00		S/. 19,765.70	6.99%

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario la Dirección de Planeamiento y Presupuesto procede a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0003290 en fecha 24 de octubre del 2017 por el importe de S/. 19,765.70 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles), que representa el 6.99% del monto del Contrato Principal;

Que, mediante Informe N° 1482-2016-OAJ-MPLC/LC, de fecha 24 de octubre del 2017 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención refiere lo siguiente:

El numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad, puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

El artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF establece que "139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 139.3. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

139.4. Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra. 139.5. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 139.6. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales en los contratos de modalidad mixta con carácter de emergencia, cuya falta de ejecución ponga en peligro a las personas o afecte la integridad de la infraestructura pública o la continuidad del servicio público, se puede autorizar la ejecución de dichas prestaciones mediante comunicación escrita al contratista, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Conforme se advierte de las normas citadas, se tiene que tanto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento han otorgado al Titular de la Entidad la potestad de excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria y la correspondiente Certificación Presupuestal, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En consecuencia, lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo; en ese entender, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente; es necesario precisar en este punto que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato o en defecto de estos por mutuo acuerdo entre las partes. A ello se debe sumar el hecho de que las prestaciones adicionales en materia de contrataciones públicas, se aprueban únicamente si son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; es decir, solamente en el supuesto que sin ellas el contrato no pueda ejecutarse. En esa medida, de la revisión del expediente, se advierte que el objeto del contrato es la adquisición de despulpadoras de café; en consecuencia, considerando que las prestaciones adicionales, se generan por un evento excepcional; corresponde al área usuaria el sustentar sus razones excepcionales por las cuales debe ordenarse la ejecución de dichas prestaciones no previstas; a lo que se debe considerar además de la que señalado por el OSCE en la Opinión N° 096-2015/DTN, la figura de las prestaciones adicionales es una herramienta de la que dispone la Entidad para "(...) hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones – no contenidas en el contrato original – para alcanzar el interés principal de la Administración (...)". En consecuencia la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 524-2017-MPLC/A

oficina de Asesoría jurídica, considera Procedente la Aprobación de las Prestaciones Adicionales solicitadas por el Residente de la Actividad;

Que, mediante Informe N° 1266-2017-U.A.-MPLC, de fecha 24 de octubre del 2017 la Jefa de la Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de La Convención solicita aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2017-AS-UA-MPLC, de fecha 05 de setiembre del 2017 sobre la Contratación de Bienes “Adquisición de Despulpadoras de Café con Disco, Motor Eléctrico, Zaranda incorporada para motor y Zaranda para los Proyectos 0205-0206-0207-0208-0209”;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **PRESTACIÓN ADICIONAL** Contrato N° 028-2017-AS-UA-MPLC de fecha 05 de setiembre del 2017, celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Contratista Sr. Hugo Zavala Zamalloa; convocado por la **CONTRATACIÓN DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE DESPULPADORAS DE CAFÉ CON DISCO, MOTOR ELÉCTRICO ZARANDA INCORPORADA PARA LOS PROYECTOS 0205-0206-0207-0208-0209”**, por el monto de **S/19,765.70** (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 70/100 Soles), equivalente al 6.99% del monto del Contrato Principal.

Item	Plan De Negocio	Cantidad	SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATO ADICIONAL		
			Precio unitario según contrato	Precio subtotal	Por despulpadora	Total costo adicional	% adicional
01	0205: "Mejoramiento de la calidad de café mediante manejo eficiente en post cosecha en la asociación de productores agropecuarios agroindustriales Pasñapacana Madre Selva, Santa Ana, La Convención - Cusco".	22	S/ 2,800.00	S/ 61,600.00	S/ 195.70	S/ 4,305.40	6.99%
02	0206: "Mejoramiento de la calidad de café mediante manejo eficiente en post cosecha en la asociación de productores por el desarrollo de la microcuenca Sambaray, Santa Ana, La Convención - Cusco".	17	S/ 2,800.00	S/ 47,600.00	S/ 195.70	S/ 3,326.90	6.99%
05	0207: "Mejoramiento del proceso de post cosecha del café, de la asociación de productores agropecuarios Señor de Torrechayoc, Santa Ana, La Convención - Cusco".	21	S/ 2,800.00	S/ 58,800.00	S/ 195.70	S/ 4,109.70	6.99%
04	0208: "Mejoramiento del proceso de post cosecha del café, de la asociación de mejoramiento en calidad de café de productores Sarahuasi-Llactapata, Santa Ana, La Convención - Cusco".	20	S/ 2,800.00	S/ 56,000.00	S/ 195.70	S/ 3,914.00	6.99%
05	0209: "Mejoramiento de la calidad de café mediante manejo eficiente en post cosecha en la asociación de productores agropecuarios Tunquimayo y Poromate Manos Unidas, Santa Ana, La Convención - Cusco".	21	S/ 2,800.00	S/ 58,800.00	S/ 195.70	S/ 4,109.70	6.99%
TOTAL		101		S/ 282,800.00		S/ 19,765.70	6.99%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos publique la presente Resolución en el portal del SEACE, así como las acciones respectivas conforme a lo establecido por Ley para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a todas las áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

C.C:
c.c. Alcaldía.
c.c. G. M.
c.c. DA.
c.c. S.G.
c.c. Abast/exp.contrat.
c.c. Pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864